

11826 *ORDEN de 30 de mayo de 2001, del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno de promoción interna) que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Vistas las solicitudes presentadas por los Oficiales de la Administración de Justicia que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (turno de promoción interna), nombrados funcionarios de carrera en virtud de Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de 30 de mayo de 2001,

He resuelto adjudicar destino en los órganos judiciales que se relacionan en el anexo.

Los Oficiales de la Administración de Justicia nombrados, y a los que se otorga destino en virtud de esta Orden, deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, no resultando retribuido el plazo posesorio, ya que según dispone la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengarán por días las retribuciones correspondientes al nuevo Cuerpo en el que se ingresa.

En el caso de que los Oficiales de nuevo ingreso quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del organismo de su destino actual un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo [artículo 66.1.g) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero].

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 489 de la Ley Orgánica

del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio; artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero, y artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), los nombrados por turno de promoción interna deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

Primera.—Cuando un funcionario del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia acceda al Cuerpo de Oficiales y desee permanecer en activo en el Cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquel al que accede, deberá manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino de origen.

Copia del acta de toma de posesión, opción y cese será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente, al ilustrísimo señor Director de Ordenación de Recursos Humanos, Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz), siéndole concedida la excedencia de oficio en el nuevo Cuerpo.

Segunda.—En caso de no manifestar la opción citada, se entenderá que optan por el nuevo puesto y el Director de Ordenación de Recursos Humanos, dentro de su ámbito territorial, les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Oficiales, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente al ilustrísimo señor Director de Ordenación de Recursos Humanos del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco y al órgano judicial de origen.

Los nombrados en virtud de esta Orden, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso, no podrán participar en concurso de traslado hasta que transcurra un año desde la toma de posesión de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Consejero de Justicia, Trabajo y Seguridad Social o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses. En ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria-Gasteiz, 30 de mayo de 2001.—El Consejero, Sabin Intxaurreaga Mendibil.

ANEXO

Oficiales de la Administración de Justicia (promoción interna)

Número	DNI	Apellidos y nombre	Destino	Provincia
1	30.642.642	Argüello Marcos, María Jesús.	Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barakaldo.	Vizcaya.
2	16.274.896	Gordovil Gaisan, María José.	Decanato de Vitoria-Gasteiz.	Álava.
3	14.250.980	Abian Moreno, María Begoña.	Decanato de Durango.	Vizcaya.
4	14.574.509	Alonso Tomé, José María.	Juzgado de Primera Instancia número 6 de Vitoria-Gasteiz.	Álava.